

RESOLUCION No. SC-IJ-DJC-G-13- 0007239

AB. MARIO BARBERAN VERA  
ESPECIALISTA JURIDICO SUPERVISOR

**CONSIDERANDO:**

QUE el 11 de septiembre de 2013, se ha otorgado ante el Notario Tercero del cantón Azogues, la escritura pública de cambio de domicilio y reforma de estatutos de la compañía TRANSPORTES CASTRO & HIJOS S.A.;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, ha emitido informe favorable No. SC-IJ-DJC-G-13-1536 de 06 de diciembre de 2013, para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el Superintendente de Compañías mediante Resolución No. ADM-13-050 de 1 de abril de 2013;

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR:** a) el cambio de domicilio de la compañía TRANSPORTES CASTRO & HIJOS S.A., de la ciudad de Guayaquil al cantón Azogues, provincia del Cañar; y, b) la reforma del estatuto constante en la referida escritura, por ser procedente de acuerdo al informe favorable contenido en el Memorando No. SC-IJ-DJC-G-13-1536 de 06 de diciembre de 2013 emitido por el Departamento Jurídico de Compañías, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de Compañías.

**ARTICULO SEGUNDO.- ORDENAR** que un extracto de la respectiva escritura pública, se publique por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción de estos actos, presenten su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los artículos 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER:** a) Que el Notario ante el cual se otorgó la escritura pública que se aprueba tome nota al margen de la matriz, del contenido de la presente Resolución y sienta razón de esta anotación; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio al que se cambia la compañía inscriba la referida escritura junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, c) Que el Notario ante el cual se otorgó la escritura pública de constitución de la compañía y el Registrador Mercantil del domicilio actual de la compañía citada anteriormente, tomen nota del contenido de la presente resolución al margen de la matriz. Cumplido, sentarán razón de lo actuado.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

  
AB. MARIO BARBERAN VERA  
ESPECIALISTA JURIDICO SUPERVISOR

- 6 DIC 2013

Exp. No. 164895  
Trámite # 66857-2013



**DOY FE:** Que he dado cumplimiento a lo dispuesto en la presente resolución.

Azogues, 16 de enero del 2014.



*[Handwritten signature]*  
**Dr. José Molina Molina**  
NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN AZOGUES

Con el No.5, del Registro Mercantil queda inscrita la Resolución No.SC-IJ-DJC-G-13-0007239, otorgado por La Superintendencia de Compañías.- Azogues, **Enero 20 de 2014.**- EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL

